



SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
SENAMHI

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se establecieron las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en la entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28716, define el Sistema de Control Interno, como el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4° de la mencionada Ley;

Que, el numeral 1.1.2 de la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, orienta a la constitución de un Comité de Control Interno, que se encargue de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento a través de la mejora continua, el mismo que será designado, con miembros titulares y suplentes, por el Titular de la Entidad y dependerá directamente de él;

Que, asimismo, señala que dicho Comité se reunirá las veces que sean necesarias, recomendando que se elaboren las Actas que contengan los compromisos acordados en cada sesión; que proponga al Titular la capacitación al personal de la entidad sobre el marco conceptual y normativo del Control Interno, facilitando el desarrollo de todas las acciones necesarias para la implementación; que realice con el apoyo de todos los funcionarios encargados y responsables de cada una de las unidades orgánicas el diagnóstico del Sistema de Control Interno de la entidad e informe sobre el seguimiento de los avances;

Que, en tal sentido, resulta necesario conformar el Comité de Control Interno del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM, de fecha 04 de noviembre de 2011 y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología-SENAMHI; con la visación del Director de la Oficina General de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR, el Comité de Control Interno del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El Secretario General o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- El Director General de Meteorología o quien haga sus veces.
- El Director General de Hidrología y Recursos Hídricos o quien haga sus veces.
- El Director General de Agrometeorología o quien haga sus veces.
- El Director General de Investigación y Asuntos Ambientales o quien haga sus veces.
- El Director General de Operaciones Técnicas o quien haga sus veces.
- El Director General de Administración o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario de Actas y será responsable de la elaboración de las mismas y del seguimiento de la implementación de los Acuerdos que se adopten.
- El Director General de Presupuesto y Planificación o quien haga sus veces.
- El Director General de Estadística e Informática o quien haga sus veces.



Artículo 2º.- El mencionado Comité tendrá como funciones principales las siguientes:

- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.
- b) Desarrollar el Diagnóstico del Control Interno de la entidad.
- c) Desarrollar el cuadro de necesidades que sea propuesto en el Diagnóstico del Control Interno.
- d) Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Cuadro de Necesidades.
- e) Comunicar y difundir al interior de la entidad, la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- f) Solicitar la designación de un representante de cada dependencia o área de la entidad, que se encargará de coordinar las actividades para la implementación del Control Interno.
- g) Informar a la Alta Dirección sobre el avance en la implementación del Control Interno.
- h) Coordinar con todas las dependencias de la entidad, aspectos relacionados a la implementación del Control Interno.
- i) Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las dependencias de la entidad.

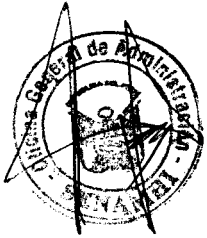
Artículo 3°.- El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes y levantará el Acta correspondiente, en la que constarán los acuerdos adoptados.

Artículo 4°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del SENAMHI.

Artículo 5°.- VIGENCIA, las disposiciones contenidas en la presente Resolución tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Página Web de la entidad.

Artículo 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité designado, al Jefe del Órgano de Control Institucional y a la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Amelia Díaz Pablo
Ing. AMELIA DIAZ PABLO
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI



DISTRIBUCIÓN:

Copia: AIS
OAJ
OGP
OGA
OGOT
OGEI
D. de Línea
Archivo
04-03-2013
CAV.